

Dec. No. 2028, que excluye una porción de terreno del Procedimiento de Expropiación dispuesto mediante el Decreto No. 1432, del 9 de enero de 1980.

G. O. No. 9540, del 15 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2028

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda excluída del Procedimiento de Expropiación dispuesto mediante el Decreto No. 1432, de fecha 9 de enero de 1980, una porción de terreno con área de 15,000.00 tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. I-C del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Santiago Rodríguez, propiedad de la Compañía Industrial Maderera, C. por A., la cual será donada por dicha Empresa al Instituto Superior de Agricultura (ISA), para la instalación de un campamento para estudios y trabajos prácticos de conservación y aprovechamiento de recursos forestales.

Art. 2.— Envíese al Secretario de Estado de Agricultura, al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director General del Instituto Agrario Dominicano y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN